



**ALCALDIA MUNICIPAL  
SIMIJACA CUNDINAMARCA  
DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO No. 0050 DE NOVIEMBRE DIEZ (10) DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 20 DE 2008 "CREACIÓN DEL  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE  
SIMIJACA. CUNDINAMARCA"**

El Alcalde del Municipio de Simijaca Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de La Constitución Política, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, Ley 1259 de 2008, Decreto 3695 de 2009, Acuerdo Municipal 01 de 2016, Decreto Municipal N° 0067 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra que la educación deberá formar al colombiano para la protección del medio ambiente.

Que la Constitución Política en sus artículos 78 y 82 consagra los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.

Que la Constitución Política en su artículo 88 consagra la participación y control por parte de la sociedad civil en aspectos que tienen que ver con la protección y cuidado del ambiente.

Que la Constitución Política en los artículos 268 y 277 Numeral 4, establece que la procuraduría y la contraloría son autoridades que deben velar por la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios de Educación Nacional y Medio Ambiente, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hace parte del servicio educativo.

Que la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación en su artículo 5 establece que unos de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad der vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que la Ley 115 de 1194 en su artículo 14 inciso C, establece como obligatoria la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1743 de 1994, incorpora como obligatoria la Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo a la Política Nacional de Educación Ambiental; establece también que todos los establecimientos de educación formar del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, deberán incluir dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales proyectos ambientales escolares en el marco de diagnósticos ambientales, con miras a coadyudar a la solución de los inconvenientes ambientales específicos.

Que el Decreto 1743 de 1994 establece una responsabilidad compartida de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar de parte de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general. Establecer además que los establecimientos educativos coordinarán sus acciones y buscarán asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y en otros organismos públicos y privados ubicados en la localidad o región.

**DECRETO No. 0050 DE NOVIEMBRE DIEZ (10) DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 20 DE 2008 "CREACIÓN DEL  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE  
SIMIJACA. CUNDINAMARCA"**

Que el Decreto 1743 de 1994 Artículo 11, establece la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental en las entidades territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional a través del programa de Educación Ambiental, construyó concertada y participativamente con los CIDEA (Comités Interinstitucionales Departamentales de Educación Ambiental) una Política Nacional de Educación Ambiental Colombiana, emitida por el Consejo Nacional Ambiental en el marco del SINA: Sistema Nacional Ambiental.

Que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), emitió la directiva 007 de 2009 por medio de la cual insta a los entes territoriales a dar cuenta del estado que se encuentra los planes de gestión territorial, en su componente educativo ambiental.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) con el contexto de los Proyectos Educativos Constitucionales (PEI), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) es importante la participación, cooperación y concertación entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

Que la norma ibídem, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y proyección, con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que mediante el Decreto Municipal N° 20 de 18 de enero de 2008 se creó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA en el Municipio de Simijaca – Cundinamarca.

En vista de que es necesario incluir otras dependencias para fortalecimiento del Comité, así mismo en vista de que también efectúan actividades de índole educativa ambiental, se modifica el Decreto Municipal N° 20 de 18 de enero de 2008.

Que en merito de lo anterior expuesto, y aplicable en este caso se;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Conformación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Simijaca, Cundinamarca, el cual podrá estar integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de acuerdo al caso; los actores que hacen parte son:

1. Alcalde Municipal, quien ejercerá como presidente.
2. Jefe de la Secretaria de Planeación Obras Públicas y Control Interno.
3. Jefe Unidad Medio Ambiente, quien ejercerá la secretaria técnica del Comité.
4. Jefe Unidad de Servicios Públicos.
5. Director Epsagro Municipal.

**DECRETO No. 0050 DE NOVIEMBRE DIEZ (10) DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 20 DE 2008 "CREACIÓN DEL  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE  
SIMIJACA. CUNDINAMARCA"**

6. Coordinador de Cultura Municipal.
7. Coordinador de Deporte Municipal.
8. Personero (a) Municipal
9. Rectores de las Instituciones educativas - Institución Educativa Departamental Integrada "Agustín Parra", Colegio Liceo Campestre San Cayetano, Colegio Rafael Pombo, Colegio Santa Lucia, Gimnasio Los Cerros. (o el delegado en materia ambiental que elijan)
10. Presidente de ASOJUNTAS.
11. Un representante del Honorable Concejo Municipal.
12. Comandante Estación Policía Nacional.
13. Comandante Cuerpo de bomberos voluntarios.
14. Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en temas de educación ambiental.
15. Un representante de grupos ambientales municipales.

**ARTICULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN DE LOS ACTORES SEGÚN SU ACTUACIÓN** los actores serán fijos con capacidad de decisión – con voz y voto y en calidad de invitados – con voz pero sin voto; la asistencia de los integrantes fijos será determinante para el quórum. Así las cosas los actores del artículo anterior se clasificaran en su participación de la siguiente forma:

N°	ACTOR FIJO	ACTOR INVITADO
1	Alcalde Municipal	Personero (a) Municipal
2	Jefe de la Secretaria de Planeación Obras Públicas y Control Interno.	Representante del Honorable Concejo Municipal
3	Jefe Unidad Medio Ambiente	Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en temas de educación ambiental
4	Jefe Unidad de Servicios Públicos	Un representante de grupos ambientales municipales
5	Director Epsagro Municipal	Representante medios de comunicación
6	Coordinador de Cultura Municipal	Párroco
7	Coordinador de Deporte Municipal	Delegado Secretaria de Ambiente de la Gobernación
8	Rectores de las Instituciones educativas	Demás entidades aportantes al componente educativo ambiental
9	Presidente de ASOJUNTAS	
10	Comandante Estación Policía Nacional	
11	Comandante Cuerpo de bomberos voluntarios	

**ARTICULO TERCERO OBJETIVO DEL CIDEA** aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección en el Municipio de Simijaca, con el fin de orientar, diseñar, planear y hacer seguimiento y evaluación al Plan Territorial de Educación Ambiental, el cual se construye conjuntamente, teniendo en cuenta los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**ARTICULO CUARTO. OBJETO DEL CIDEA** propender por el desarrollo sostenible y la protección del ambiente natural en la jurisdicción municipal a través del direccionamiento de políticas, planes, programas y proyectos de Educación Ambiental, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes de Educación Ambiental.



**ALCALDIA MUNICIPAL  
SIMIJACA CUNDINAMARCA  
DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO No. 0050 DE NOVIEMBRE DIEZ (10) DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 20 DE 2008 "CREACIÓN DEL  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE  
SIMIJACA. CUNDINAMARCA"**

**ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL CIDEA**

- \* Articulación de esfuerzos para la consecución de los objetivos de la educación ambiental y propender por su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal, el Esquema de Ordenamiento Territorial, la Agenda Ambiental Municipal, teniendo en cuenta la problemática municipal.
- \* Orientar y aprobar el plan territorial de educación ambiental a ejecutar.
- \* Acompañar y realizar seguimiento al Plan Territorial de Educación Ambiental Municipal,
- \* Propender por la articulación de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas del municipio y los proyectos ciudadanos de educación ambiental priorizada del municipio.
- \* Institucionalizar la educación ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación y ejecución del Plan de Educación Ambiental Municipal.
- \* Acompañar a la Administración Municipal para la consecución y destinación del presupuesto que garantice las acciones de educación ambiental, desde las diferentes instancias institucionales públicas y privadas.
- \* Ser propulsores de los proyectos ambientales escolares –PRAE, y de los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA en el Municipio de Simijaca.
- \* Garantizar la coordinación interinstitucional.
- \* Incentivar la participación de las mesas ambientales, grupos ambientales y ONG'S en las instancias de gestión de lo educativo ambiental.
- \* Fomentar y apoyar eventos de educación ambiental en el Municipio.
- \* Velar por el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas de los Ministerios de Educación, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial
- \* Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de educación ambiental y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes y las que así lo requieran.
- \* Sistematizar y promocionar eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal.
- \* Promover el posicionamiento de la educación ambiental en el Municipio, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- \* Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.
- \* Fomentar la organización de eventos ambientales en el Municipio que a través de actividades lúdicas, promocióne una cultura del cuidado por el medio ambiente.

**ARTICULO SEXTO. SECRETARIA TÉCNICA, la secretaria técnica del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal será ejercida por Jefe Unidad Medio Ambiente.**



ALCALDIA MUNICIPAL  
SIMIJACA CUNDINAMARCA  
DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No. 0050 DE NOVIEMBRE DIEZ (10) DE 2016  
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 20 DE 2008 "CREACIÓN DEL  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE  
SIMIJACA. CUNDINAMARCA"**

**ARTICULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA,**

1. Realizar las respectivas convocatorias para las reuniones a esta instancia, garantizando que todos los integrantes del CIDEA, sean convocados.
2. Adelantar el proceso de elaboración de las actas de reuniones, como soporte del proceso adelantado desde el CIDEA, garantizando la gestión documental.
3. Promover la participación de todos los integrantes en el cumplimiento de las funciones bajo las cuales fue creado el CIDEA.
4. Mantener registro de las experiencias que se adelanten desde la instancia del CIDEA, esto incluye el proceso de seguimiento y evaluación.
5. Facilitar el trabajo colectivo entre los integrantes del CIDEA.
6. Informar al CIDEA, sobre todos aquellos procesos que le aportan a la educación ambiental en el municipio, para que se tomen las decisiones de manera conjunta.
7. Impulsar en las comunidades la presentación de los PROCEDA ante el comité.

**ARTICULO OCTAVO. PERIODICIDAD DE REUNIONES,** las reuniones se realizarán iniciando trimestre y de manera extraordinaria, dependiendo de la necesidad. Las citaciones se deberán realizar con cinco días hábiles de anterioridad y deberán estar firmadas por el Alcalde Municipal.

**ARTICULO NOVENO. PLAN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.** Este plan será elaborado con los aportes de los integrantes del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA y viabilizado por los mismos, su vigencia será anual.

**ARTICULO DECIMO.** Remítase copia del presente Decreto a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a cada uno de los integrantes del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA.

**ARTICULO UNDÉCIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga el Decreto Municipal N° 20 de 18 de enero de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Simijaca, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**GERMÁN LEÓNIDAS RODRÍGUEZ ALBORNOZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: C.JSP/ Asesor Jurídico

**NOTIFICACIÓN:** A los 10 ( 10 ) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), se notifica a la señora **JENNY MARICELA SUÁREZ SUÁREZ**, en calidad de Jefe Unidad Medio Ambiente, quien enterada firma para constancia.

  
**JENNY MARICELA SUÁREZ SUÁREZ**  
La Notificada

**ADRIANA CAROLINA PRADO BLANCO**  
La Secretaria